

“2026, Año de Margarita Maza Parada”
JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y TUTELA DE
DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Patriotismo,
Numero 230, Colonia San Pedro De Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Piso 9, en la Ciudad de México,
Código Postal 03800.

**Juzgado: 16° Civil
de Proceso Oral y
Tutela
Derechos
Humanos.**

Sria.: C

Exp. 366/2024

*IOSC

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo promovido por INMOBILIARIA TOR NOR, S.A. DE C.V formado en relación al juicio ORAL MERCANTIL seguido por **INMOBILIARIA TOR NOR, S.A. DE C.V.** en contra **LAGATUS, S.A. DE C.V.**, expediente 366/2024, de la Secretaría “C”, el C. Juez Décimo Sexto Civil de Proceso Oral y Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, **Licenciado SALVADOR MARTINEZ MORALES**, ante su C. Secretaria de Acuerdos **Licenciada MABEL RIOS RICOY**, quien autoriza y da fe, dicto los autos que a la letra dicen: **AUTO.- CUADERNO DE AMPARO DEL EXPEDIENTE 366/2024**. Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veintiséis. Dada nueva cuenta, y toda vez que la tercera interesada, **LAGATUS, S.A. DE C.V.** no compareció al local de este juzgado para ser emplazada al juicio de amparo promovido por el actor, no obstante el apercibimiento que se le hizo mediante citatorio de fecha diecisésis de enero del año en curso, se procede a emplazarla por medio listas que se publicaran tanto en los Estrados de este Juzgado como en el Boletín Judicial y la página electrónica de este H. Tribunal. Por lo anterior gírese el oficio de estilo a la C. Directora del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales para que, con fundamento en el artículo 160 de la Ley Orgánica de este H. tribunal publique, por una sola vez, en el Registro de Avisos Judiciales en el portal de Internet del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México el emplazamiento a la tercera interesada, **LAGATUS, S.A. DE C.V.**, haciendo del conocimiento de la mencionada que en la Secretaría “C” de este juzgado se encuentra a su disposición las copias de traslado respectivas, surtiendo el presente auto efectos de notificación personal de conformidad con el artículo 27 fracción I, inciso C) de la Ley de Amparo. **OTRO AUTO.- CUADERNO DE AMPARO. EXPEDIENTE. 366/2024** EL SECRETARIO CERTIFICA que el término concedido a la tercera interesada **LAGATUS, S.A. DE C.V.**, transcurrió del **DIECINUEVE AL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS**. Conste. Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintiséis. Agréguese a los autos del expediente 366/2024, la cédula de notificación, **citatorio/aviso** y razón asentada por el C. Actuario Adscrito a este Juzgado, de fecha diecisésis de enero del año en curso, de donde se advierten las razones por las que no pudo practicar la diligencia ordenada en proveído quince de enero del año en curso, por lo que, procedió a dejar el **CITATORIO/AVISO** correspondiente a la tercera interesada **LAGATUS, S.A. DE C.V.**, para que dentro de los **DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la entrega del mismo, acuda a este juzgado por sí o por conducto de la persona autorizada para ello, a notificarse de la demanda de garantías interpuesta por **INMOBILIARIA TOR NOR, S.A. DE C.V.**; apercibido que de no hacerlo, dicha notificación le surtirá por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo. **NOTIFÍQUESE...**” **OTRO AUTO. - CUADERNO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA INMOBILIARIA TOR-NOR, S.A. DE C.V.** Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veintiséis. Con el escrito de cuenta presentado vía electrónica y dos juegos de copias de traslado se tiene por presentado a **INMOBILIARIA TOR-NOR, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal, se ordena formar el cuaderno de amparo respectivo. Se tiene al promovente interponiendo demanda de **AMPARO DIRECTO** en contra de la **sentencia definitiva de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco**, dictada en el expediente 366/2024, juicio ORAL MERCANTIL, iniciado por **INMOBILIARIA TOR-NOR, S.A. DE C.V.** en contra de **LAGATUS, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley de Amparo se provee lo siguiente: Hágase la certificación que ordena el artículo 178 fracción I de la Ley de Amparo. **Remítase al TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO** la demanda de garantías y copias simples, debiéndose acompañar la certificación a que se hace referencia en líneas anteriores; ríndase el **INFORME JUSTIFICADO** correspondiente haciendo del conocimiento de la autoridad federal que es cierto el acto reclamado en cuanto a que se dictó **SENTENCIA DEFINITIVA de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco**, del que se sostiene su legalidad y constitucionalidad. Con un juego de copias de traslado, córrase traslado a la tercera interesada **LAGATUS, S.A. DE C.V.** por conducto de su representante legal, en el último domicilio procesal que señalaron en el escrito de inicial de demanda, y en caso de no poder realizar la notificación en dicho domicilio realícese en cualquier domicilio que se desprendia de autos; para efecto a que acuda ante la autoridad federal a deducir sus derechos; facultándose al C. Actuario para que la diligencia ordenada se practique en días y horas inhábiles con fundamento en el artículo 150 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la legislación de Amparo. Asimismo, en caso de imposibilidad de practicar la diligencia con antelación ordenada, proceda el C. Actuario a dejar citatorio a la tercera interesada, para que dentro de los **DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la entrega del mismo, acuda a este Juzgado por sí o por conducto de persona legalmente autorizada a notificarse de la presente demanda de; apercibida que de no hacerlo, dicha notificación le surtirá por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo. Con el informe justificado que se rinda, remítase los autos principales del expediente al rubro citado, los documentos exhibidos por las partes, original del escrito por el cual fue presentada la demanda de garantías (dejando copia certificada del mismo en el presente cuaderno, para constancia) y la mencionada certificación, a la Oficialía de Partes Común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Primer Circuito a efecto de que designe el Tribunal que deberá conocer del presente juicio. Se hace notar que la parte demandada **no solicita la suspensión del acto reclamado**. NO SE ORDENA FORMAR SECCIÓN DE EJECUCIÓN, toda vez que la sentencia definitiva se dejaron a salvo los derechos y no se dan los supuestos del artículo 178, fracción III, parte segunda de la Ley de Amparo, relativos a la suspensión del acto reclamado. Infórmese a la autoridad federal, que existe un Amparo Directo D.C.601/2024 ante el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, en la que la autoridad federal resolvíó AMPARAR Y PROTEGER al quejoso **LAGATUS, S.A. DE C.V.** dictándose otra resolución y dando cumplimiento a la ejecutoria. **EXPRESIÓN DE ALEGATOS O AMPARO ADHESIVO** (artículo 181 Ley de Amparo) Finalmente, quedan emplazadas las partes para comparecer ante la autoridad de amparo que sea designada, a expresar alegatos o, en su caso, promover amparo adhesivo dentro del término de QUINCE DÍAS. **NOTIFÍQUESE...**” El domicilio de este H. Juzgado se encuentra en Avenida Patriotismo, Numero 230, Colonia San Pedro De Los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Piso 9, en la Ciudad de México, Código Postal 03800.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 22 de enero de 2026

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “C”.

LICENCIADA MABEL RIOS RICOY.